

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Julio 2012

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4127/2012

Art.1.- Autorícese la colocación de láminas de seguridad y control solar en las tonalidades descritas como Nº 1 y 2 o 35 y 20 (baja e intermedia) para todos aquellos vehículos que así lo deseen, rigiendo lo dispuesto en el Anexo F del Decreto Nacional 779/95, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24449 vigente a la fecha de sanción de este Ordenanza.

Art.2.- Se formula reserva de incorporar aquellas normativas que dicho Decreto Nacional autoriza a dictar a las diversas autoridades que el mismo habilita.

Art.3.- Queda terminantemente prohibido colocar estas láminas de cualquier tipo o tonalidad en el parabrisa delantero del automotor, excepto en forma de una banda o visera en la parte superior del mismo y que no exceda los quince centímetros (15 cm.) de ancho, tomados desde la parte superior interna hacia abajo.

Art.4.- Las láminas de seguridad y control solar deberán garantizar la adecuada visibilidad, se podrán aplicar a toda la superficie de los vidrios laterales de conductor y acompañante, otros vidrios laterales y parabrisas traseros o lunetas. En caso de aplicarse en el vidrio parabrisas trasero o luneta se exigirá la instalación de espejos retrovisores a ambos lados del vehículo.

Art.5.- Las empresas y/o particulares que se dediquen a este tipo de actividad deberán inscribirse en la Municipalidad de Venado Tuerto en la Dirección General de Tránsito en un registro que se creará al efecto, donde, previa habilitación se realizará un control de los elementos utilizados y el método de colocación.

Art.6.- Las empresas y particulares debidamente habilitados para colocar láminas de seguridad y control solar a vehículos automotores deberán hacerlo en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza, debiendo cumplir además con las exigencias que determine la reglamentación de la presente.

Art.7.- Los organismos de control y responsables de la aplicación de los polarizados y la Dirección General de Tránsito confeccionarán una cédula identificatoria obligatoria que se deberá portar junto con la documentación exigible del vehículo. Los datos vertidos en la cédula serán: Número de patente del vehículo, grado de tonalidad permitido, código de lámina de seguridad y control solar del vehículo, el cual debe coincidir con el código de la oblea.

Art.10.- La oblea habilitante identificatoria deberá ser colocada en el parabrisas delantero del vehículo. La misma exhibirá: Fecha de colocación de las láminas de seguridad y control solar, número de código; datos del vehículo, grado de tonalidad permitido, organismos de control y responsables de la aplicación de las mismas y será diseñada y realizada por la municipalidad de Venado Tuerto.

Art.11.- Los inspectores municipales y/o miembros de las fuerzas de seguridad están facultados para realizar multas, en cualquier momento y lugar en los siguientes casos: 1) Cuando los datos de la oblea no coincidan con los datos vertidos en la cédula identificatoria; 2) La no colocación de la oblea obligatoria; 3) Mayor grado de tonalidad que lo establecido en la presente ordenanza; 4) La colocación de láminas de seguridad y control solar en empresas o negocios no habilitados por la Dirección de Tránsito.

Art.12.- Queda prohibida la instalación de las láminas de seguridad y control solar de tonalidad intermedia autorizadas por la presente Ordenanza en el transporte público y semipúblico de pasajeros (TUP, taxis y remises de la ciudad).

Art.13.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Secretaría de Transporte de la Nación y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe a fin de realizar, por sí o través de terceros, la Revisión Técnica Vehicular prevista en el artículo 34 de la Ley 24.449 y conforme reza la Ley 11.583 y Decreto Reglamentario y a los fines de la coordinación de la implementación de la presente Ordenanza.

Art.14.- Los Centros de Inspección Vehicular habilitados en el ejido del Municipio de Venado Tuerto, para realizar la Revisión Técnica Obligatoria, deberán, adecuar sus procedimientos de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza.

Art.15.- Hasta tanto entre en vigencia y por un lapso de 60 días a partir de la ésta la aplicación de la presente, la Dirección General de Tránsito y/o cualquier otro organismo de control y/o inspección deberá abstenerse de multar y/o aplicar cualquier tipo de sanción relativa a la portación y/o colocación de láminas de seguridad y control solar en vehículos automotores; debiendo advertir a los propietarios de estos automotores sobre la necesidad de adecuación a esta Ordenanza y su respectiva reglamentación.

Art.16.- La oblea y cédula identificatorias solo serán para los automóviles radicados en la ciudad de Venado Tuerto, con el fin de sostener una competencia leal, fundamentalmente para los responsables de la verificación técnica vehicular Obligatoria y evitar lo que sucede en la actualidad que los propietarios de automotores con vidrios que posean láminas de seguridad y control solar se vayan a otras ciudades donde esto no ocasione problemas al momento de realizar dicha inspección.

Art.17.- Los comercios dedicados a la colocación de estas láminas deberán estar inscriptos en los organismos pertinentes para poder realizar la correspondiente facturación y abonar, en función de ésta, el Derecho de Registro e Inspección al Municipio.

Art.18.- Los propietarios que deseen colocar las láminas de protección solar en sus vehículos a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deberán abonar el valor de 15 U.T.M. como costo del trámite, oblea y cédula identificatoria, de acuerdo a lo previsto en el inciso H) del art. 165 de la O.G.I.

Art.19.- Aquellos vehículos que se encuentren con las láminas de seguridad colocadas con anterioridad a la vigencia de la presente, deberán regularizar su situación ante el Municipio local dentro de los plazos estipulados en esta Ordenanza, de 30 U.T.M.

Art.20.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá mediante Decreto Reglamentario el diseño y características tanto de la oblea como de la cédula identificatoria.

Art.21.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4128/2012

Art.1.- Establézcase la obligatoriedad de la publicación de datos referentes a detalle de los egresos por cada una de las distintas Secretarías en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- La Secretaría de Hacienda confeccionará en forma trimestral un balance correspondiente a los datos de cada una de las Secretarías.

Art.3.- El informe deberá contener información de las siguientes Secretarías, y demás Secretarías a crearse en el futuro:

- Secretaría de Coordinación de Gabinete
- Secretaría de Cultura y Educación
- Secretaría de Desarrollo Productivo:
 - Subsecretaría de Desarrollo productivo y Economía Social
 - Subsecretaría de Espacios Públicos y Medioambiente
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento
- Secretaría de Planificación y Gestión
- Secretaría de Servicios Públicos
- Planeamiento y Obras Privadas
- Instituto Municipal de Previsión Social

Art.4.- El DEM promoverá las acciones necesarias con el objetivo de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ordenanza, teniendo a su cargo la publicación trimestral del informe en el Boletín Oficial Municipal en el mes posterior a la promulgación de la misma.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4129/2012

Art.1.- Se establece que la resolución de los casos que no estén tipificados dentro de la planilla de "Usos" que se exponen en el Anexo IV del Plan de Desarrollo Territorial, o que por sus características se considere que deben tener un tratamiento particularizado, procederá de la siguiente manera:

1. Se abrirá un expediente municipal con la solicitud de aprobación.
2. La Dirección de Planeamiento se encargará de recabar las opiniones fundadas sobre los impactos ambientales a las áreas en competencia con la propuesta a ser evaluada.
3. La Secretaría de Obras Públicas elevará una copia del expediente al Concejo Municipal para su resolución.
4. El Concejo Municipal dictará el acto administrativo que corresponda a los efectos de dar el permiso correspondiente.

Art.2.-Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4130/2012

Art.1.- Crear la Zona Z 9-1 Corredor de Ruta Nacional Nº 33 cuyos límites serán:

Ruta Nacional Nº 33 en ambos márgenes. Sobre la margen sur comienza la calle 120 (límite de la zona urbana) hasta la calle República de Irlanda, donde comienza la Zona Z9. Recomienza a los 356,2 m de Avenida Santa Fe (donde termina el área Recreativa Norte) hasta calle Broukere (donde termina el área urbana).

Sobre la margen norte desde el oeste, la zona comienza en el inicio del área suburbana hasta la calle República de Irlanda, recomienza en Monteagudo hasta la calle España y desde Santa Fe hasta Broukere (límite del área urbana). En esta zona se incluye el área de la rotonda por considerarse que la misma debe ser zona comercial y no zona de quintas o residencial extraurbana.

Los parámetros urbanísticos serán:

1.- Normas generales de la edificación. Cumplirá las disposiciones generales del capítulo V.

1.1.- Parámetros Urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela.

Retiro de frente. En la margen sur 10 ms. En la margen norte no aplica.

Retiro lateral 3 metros.

Retiro de fondo 15 metros.

1.2.- Parámetros urbanísticos referidos a la ocupación de la parcela.

Factor de ocupación de suelo: FOS 0,5.

Índice de permeabilidad: 50% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada.

1.3.- Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva. Factor de ocupación Total FOT = 1.

1.4.- Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación.

Tipología urbana de edificación: manzana abierta.

Altura máxima de fachada: No aplica

Plano límite: No aplica.

3.-Parcelamientos: Cumplirá las disposiciones generales del capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas; superficie mínima: 2.500 metros cuadrados. Lado mínimo 40 ms.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4131/2012

Art.1.- Prohíbese la aplicación de agroquímicos para la eliminación de pastizales y especies vegetales en todos los predios ubicados en el Municipio de Venado Tuerto, ya sean de dominio público o privado perteneciente al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/o en predios de dominio privado de uso o acceso público.

Art.2.- Las sanciones relativas al incumplimiento de la presente ordenanza serán determinadas por el DEM a través de su correspondiente reglamentación.

Art.3.- La Dirección de Inspección General será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, teniendo la responsabilidad de dar amplia difusión a esta norma, a cuyos fines, además, se remitirá copia a la empresa concesionaria del servicio de transporte por ferrocarril con jurisdicción en Venado Tuerto.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4132/2012

Art.1.- Deróguese la Ordenanza Nº 3865/2010.

Art.2.- Adhiérase en forma parcial a la Ley Nº 12.069 de Grandes Superficies Comerciales en sus 32 artículos, a excepción del art. 2 donde se define a que comercios alcanza, y a su modificatoria Ley Nº 13.088.

Art.3.- A efectos de la aplicación de la Ley, se consideran Grandes Superficies Comerciales todos los establecimientos de comercialización minoristas o mayoristas que realicen ventas minoristas, y que se dediquen a la venta de aquellos productos que sean expendidos en los establecimientos de ventas de comestibles como ser, almacenes, verdulerías, panaderías, fruterías, carnicerías y que puedan tener servicios complementarios, la venta de artículos del hogar y bazar comúnmente denominados autoservicios, supermercados, hipermercados o mega mercados y que ocupen una superficie cubierta destinadas a la exposición y ventas de más de 700 ms2. (setecientos metros cuadrados). No están alcanzados por esta Ordenanza la venta de vehículos de toda clase, maquinaria agrícola, maquinas y herramientas, repuestos de automotores, materiales para la construcción, agroquímicos, semillas, combustibles, muebles y pinturas.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 097/12 de fecha 03/07/12.

ORDENANZA Nº 4133/2012

Art.1.- Dónense a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana 22, parte de la Chacra 38, según Plano de Mensura y Subdivisión Nº 82548/75, cuyo dominio está inscripto a favor de esta Municipalidad en el Tomo 450, Folio 183, Nº 255.032, fecha 22/04/1991, Departamento General López, con el mismo fin y los mismos cargos que los restantes lotes oportunamente cedidos en las Ordenanzas Nº 2644/99, Nº 3178/04 y Nº 3215/05.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 095/12 de fecha 03/07/12.

ORDENANZA Nº 4134/2012

Art.1.- Apruébese la Política Municipal de Gestión del Suelo Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, cuyos lineamientos generales, designados como Esquemas Organizativo, Funcional y Administrativo, se adjuntan en Anexos I, II y III, respectivamente, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal los proyectos de ordenanzas particulares necesarias para la puesta en marcha de los instrumentos organizativos que se detallan, así como los distintos programas y subprogramas que así lo requieran.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

ANEXO I

ESQUEMA ORGANIZATIVO

Desde lo organizativo, es la Secretaría de Planificación y Gestión del Municipio la encargada de implementarla y que, para hacerlo de manera eficiente, abordará en forma transversal con cada una de las áreas del Municipio que requieran del uso de la tierra, contando para la gestión interna, con una Coordinación de Gestión de Tierras y Bienes Municipales, encargada del trabajo diario de relevamiento de información, trámites administrativos, etc., de acuerdo con las necesidades de cada programa a implementarse.

Para la articulación transversal dentro del Municipio, se ha diseñado una Mesa de Identificación, Calificación, Control y Destino, en la que cada sector municipal propondrá sus requerimientos en función de las necesidades de cada programa que estuviere desarrollando, y en su consecuencia, se le asignará el recurso del suelo.

Las actuaciones administrativas llevadas adelante por la Mesa se remitirán a un organismo que se creará al efecto, la Comisión Municipal de Tierras, que tendrá por objeto la administración y contralor de la tierra y los fondos generados a partir de la gestión de la misma en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto.

Las resoluciones tomadas por la Comisión Municipal de Tierras, para su validez, deberán contar con la aprobación del Concejo Deliberante, por medio de la sanción de la pertinente ordenanza.

La puesta en cero de todos los programas, como así también los diagnósticos de situación, serán realizados, en un plazo perentorio, por una Comisión ad-hoc.

Todas las actuaciones se apoyarán en acciones de desarrollo institucional con un elevado nivel de interacción con la comunidad, ONGs, organizaciones intermedias, universidades, institutos de investigaciones, etc., con un sistema de pasantías e intercambios con alto nivel de calificación, que conformarán un Consejo Asesor de la Gestión de Tierras en el ámbito municipal.

ANEXO II

ESQUEMA FUNCIONAL

La Gestión Municipal del Suelo Urbano en el ámbito municipal se llevará adelante por medio de los programas que a continuación se mencionan, con descripción sucinta del contenido a desarrollar por cada uno de ellos, por las distintas áreas del Municipio que tienen relación directa con la tierra, a saber:

1) Programa Ingreso de Tierras: su objetivo principal es incorporar inmuebles al erario municipal, tanto en el dominio público como privado, ocupándose de todas las tareas y gestiones tendientes al perfeccionamiento de los títulos.

Sus instrumentos serán: a) cesiones producto de las subdivisiones del suelo urbano en el marco del PDT (reservas), b) cesiones producto de la participación municipal en las rentas urbanas generadas por la acción urbanística (plusvalías), c) cesiones originadas en grandes loteos sin concluir, con deudas, que compensarán con entrega de terrenos al Municipio; d) donaciones originadas en lotes que perdieron interés para sus propietarios por acumulación de deudas impositivas (provinciales y municipales); e) prescripción adquisitiva de terrenos abandonados, en los términos fijados por las normas que regulan la materia en favor del Estado, f) subastas por juicios de apremio; g) transferencias de tierras nacionales y provinciales; h) expropiaciones por causa de utilidad pública; i) compra directa.

2) Programa Disposición y Administración de Bienes Inmuebles: su objetivo principal es la obtención de los recursos que posibiliten el funcionamiento de los programas del Municipio.

Sus instrumentos serán: a) venta de inmuebles en el mercado; b) cobranza de adjudicaciones sociales y planes oficiales; c) percepción de cánones locativos; d) percepción de la participación municipal en las rentas urbanas generadas por la acción urbanística (plusvalía urbana); e) percepción de la suma monetaria prevista en concepto de compensación por la no aceptación de reservas estipuladas en el Título II, Capítulo VI, Sección II, Apartado VII.18 del Plan de Desarrollo Territorial.

3) Programa Grandes Proyectos Urbanos: su objetivo principal es llevar a cabo intervenciones públicas, de gestión compleja y actores diversos.

Sus ejes serán: a) Área Recreativa Norte; b) Cementerio Municipal; c) Laguna El Hinojo.

Programa Recuperación Ecológica y Urbanística: El mismo operará sobre las tierras consideradas como bienes públicos y sobre aquellos bienes privados que, por asignárseles el uso de espacio verde o de interés ambiental, pasarán a la condición de públicos. Por ser el de mayor implicancia en el desarrollo de la comunidad, es de ejecución prioritaria, y sólo cuando se satisfagan los requerimientos de los subprogramas a implementar, la comisión de tierras afectará el suelo urbano municipal a otros programas.

Por ello, se instrumentarán los siguientes subprogramas: a) de tierras destinadas a plazas, parques, paseos y corredores verdes; b) de tierras para equipamientos comunitarios; c) de tierras para localización de infraestructuras.

Programa Gestión del Hábitat: Uno de sus objetivos principales es favorecer el acceso a la tierra y la vivienda a familias con recursos económicos insuficientes, y proveer fondos para la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento.

Se instrumentará por medio de los siguientes subprogramas: a) Plan Lote y Lote con Mejoras; b) de Gestión de Tierras para Soluciones Habitacionales; c) de Gestión de la Rehabilitación Urbanística para la Vivienda de Interés Social; d) Fondo Municipal de la Vivienda; e) Fondo de Desarrollo Urbano.

Programa Consolidación Urbana: Su objetivo principal consiste en promover la consolidación del tejido urbano y el desarrollo local mediante: a) aplicación de operatorias de regularización dominial; b) custodia de la tierra en recuperación, por medio de módulos productivos, ONG, etc., centrando su accionar en el trabajo con las instituciones de bien público (comedores, parroquias, clubes, comisiones vecinales).

Se instrumentará por medio de: a) subprograma Regularización Dominial; b) subprograma Unidad Ejecutiva de Control; c) subprograma de Custodia de la Tierra en Recuperación por medio de Módulos Productivos, ONG, etc.

Programa Gestión de Tierras para el Desarrollo Productivo: Actuará sobre las tierras consideradas como bienes del dominio privado del Estado Municipal que puedan ser destinados al desarrollo productivo local.

Programa Ventas de Bienes para Liquidación de Deudas y Compra de Equipos: Su objetivo es dotar al Municipio de fondos para sanear deudas y adquisición de equipamiento técnico de envergadura, a los fines del mejoramiento de la prestación de los servicios.

La coordinación general de los programas estará a cargo del Secretario de Planificación y Gestión, quien podrá delegar funciones específicas en algún funcionario de esa repartición o de otra dependencia municipal.

ANEXO III

ESQUEMA ADMINISTRATIVO

Desde el enfoque administrativo, la Gestión Municipal del Suelo urbano se implementará por medio de tres instrumentos:

1. Banco Municipal de Tierras: a integrarse por los inmuebles actualmente de propiedad municipal, tanto del dominio público como privado, más aquellos que se reciban o adquieran con el objeto de constituir una reserva de tierras, para satisfacer los programas descriptos en el Anexo II.
2. Fondo Municipal de Tierras: a integrarse con los fondos provenientes de la venta u otras formas de adquisición en dinero de inmuebles municipales disponibles, no considerados imprescindibles para el normal desenvolvimiento de la Administración y las funciones irrenunciables del Estado Municipal.
3. Comisión Municipal de Tierras: cuyo objeto será la administración y contralor de la tierra y los fondos generados a partir de su gestión. Fijará las normas y los objetivos del Banco y del Fondo, y será integrada por 6 (seis) miembros, a saber: 3 (tres) por el Departamento Ejecutivo -Secretaría de Planificación y Gestión, Secretaría de Hacienda y Dirección de Hábitat- y 3 (tres) por el Concejo Municipal -Comisiones de Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Finanzas y Salud, Acción Social y Medio Ambiente).

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 099/12 de fecha 11/07/12.

ORDENANZA N° 4135/2012

Art.1.- Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto la fabricación, comercialización, depósito y/o venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea este de venta libre o no y/o fabricación autorizada.

Art.2.- Se considera elemento de artificio pirotécnico o de cohería el destinado a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles, ya que el consumo irresponsable de pirotecnia provoca gravísimas lesiones auditivas, como sordera o, incluso, rotura del tímpano, lesiones graves en el cuerpo humano, como así también en el cuerpo y en el temperamento de la fauna doméstica.

Art.3.- Quedan exceptuados de la prohibición de venta aquellos artículos considerados inofensivos, tales como los que, careciendo de mecha, estallan por fricción o impacto, y los destellantes no propulsados.

Art.4.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será penado con multa que puede oscilar entre los \$ 500 y los \$ 5.000, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

Art.5.- Si el infractor no tuviera recursos económicos como para cumplir con la multa, le serán asignadas tareas comunitarias diarias dentro del predio del Refugio Canino, afectadas a la recolección de deposiciones, cuidado paliativo de animales enfermos, paseo de canes u otras tareas, durante un tiempo que se estipule como justo y terapéutico, más la clausura de hasta quince (15) días para la primera reincidencia, y clausura definitiva para la segunda.

Art.6.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una amplia, masiva y sostenida campaña de difusión sobre las disposiciones de la presente norma a fin de que toda la población pueda ser debidamente notificada de la misma.

Art.7.- Remítase copia de la presente a las diferentes reparticiones de la Policía Provincial y a Defensa Civil tanto provincial como municipal.

Art.8.- Remítase copia a los establecimientos educativos de la ciudad para que difundan entre sus alumnos el contenido de la presente; como así también a todos los clubes, a los fines de no incluir en los festejos la utilización de pirotecnia.

Art.9.- Remítase copia al Centro Cívico y a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia a fin que evalúen la posibilidad de dictar una norma en este sentido que involucre a toda la provincia de Santa Fe.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4136/2012

Art.1.- Ratifíquese el convenio de donación suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Corven Motors Argentina S.A. en fecha 26/06/2012, el que en carácter de Anexo integra el texto de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4137/2012

Art.1.- Créase una Comisión Mixta Temporal para el análisis de la problemática del servicio de transporte público de pasajeros, cuya labor será la confección de un marco normativo que regule el servicio de taxis y remises, la que estará integrada por tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y tres (3) miembros del Concejo Deliberante.

Art.2.- La Comisión Mixta Temporal deberá, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, remitir al Concejo Municipal, para su tratamiento, la propuesta normativa enunciada en art. 1.

Art.3.- Cumplido el objetivo planteado en los artículos precedentes, la Comisión Mixta Temporal para el análisis de la problemática del servicio de transporte público de pasajeros se disolverá.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4138/2012

Art.1.- Ratifíquese el contrato de compraventa suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Leandro Ismael Rivoira (D.N.I. Nº 30.313.599) y Maira Beatriz Echeverría (D.N.I. Nº 28.082.093) en fecha 15/06/2012, el que en carácter de Anexo integra el texto de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 100/12 de fecha 11/07/12.

ORDENANZA Nº 4139/2012

Art.1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto "La semana del peatón", que se realizará todos los años en fecha definida oportunamente por el Departamento Ejecutivo. La misma tendrá por objetivo propiciar, patrocinar y proporcionar una actitud generalizada de respeto a los derechos y deberes del peatón en la vía pública.

Art.2.- Entre las acciones a realizarse cabe citar las siguientes:

- a) Efectuar en las esquinas más transitadas de la ciudad una actividad de calificación y orientación de conductas de peatones y conductores.
- b) Organizar en instituciones educativas de formación de niños y adolescentes actividades de capacitación sobre el comportamiento que deben tener los peatones en la vía pública, sus derechos y obligaciones.
- c) Difundir material audiovisual referido a los derechos y obligaciones de los peatones.
- d) Trabajar en conjunta participación con el Concejo Municipal mediante la implementación de diversos mecanismos de incentivación, jornadas, cursos, etc.
- e) Todas aquellas acciones que el D.E.M. estime convenientes.

Art.3.- El Departamento Ejecutivo dará amplia publicidad a "La Semana del Peatón" a través de los distintos medios de comunicación, como así también en todas las reparticiones municipales que poseen atención al público, lugares públicos de esparcimiento, transporte público, tarjetas magnéticas del transporte público, etc.

Art.4.- El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios de colaboración con autoridades provinciales, entes de coordinación, planificación o aplicación previstos por la Ley Nacional de Tránsito, a efectos de coordinar el desarrollo de acciones conjuntas en el transcurso del programa creado por el art. 1 de la presente.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza a los fines de su efectiva aplicación en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4140/2012

Art.1.- Modifíquese el art. 3 de la Ordenanza Nº 1862/89, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Departamento Ejecutivo podrá adjudicar nuevas licencias de taxis, a quienes según el orden cronológico de presentación hubieran formalizado su petición y hasta completar el número tope de una unidad por cada mil (1000) habitantes, ajustándose dicho número bienalmente en el mes de mayo, de conformidad a los datos de la Dirección de Estadísticas y Censos. Asimismo, en dicha oportunidad, los titulares de licencia de remises podrán solicitar el traspaso a la licencia de taxi, resultando prioritarios dichos expedientes a los fines adjudicatarios, y respetándose siempre el orden cronológico de prelación, y no superando el número total de vehículos de alquiler."

Art.2.- Ordénese la creación de nuevas paradas o lugares de estacionamientos de taxis, las que se emplazarán en los siguientes espacios: calle Alvear entre San Martín y Castelli; calle Uruguay y 3 de Febrero; Hospital SAMCO Dr. Alejandro Gutiérrez; zona del Sanatorio San Martín; Jujuy y Santa Fe; San Martín entre 25 de Mayo y Maipú. Las paradas creadas por la presente se ajustarán al sistema rotativo. Los nuevos taximetristas pueden tener acceso a las nuevas paradas creadas.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Arts. 1, 2 y 4 promulgados automáticamente.

Art. 3 vetado mediante Decreto Nro. 101/12 de fecha 19/07/12.

ORDENANZA Nº 4142/2012

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en calle Ituzaingó Nº 891, Chacra 64, Manzana 11, Lote 13, según Plano de Mensura Nº veintinueve mil novecientos diecisiete del año un mil novecientos cuarenta y tres, que se describe así: mide 15 mts. de frente sobre calle Ituzaingó por 45 mts. de frente y fondo sobre calle Santiago Turner, formando la esquina este de la manzana. Encierra una superficie de 675 m2 (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados). Su dominio se encuentra inscripto, en el Registro General de Rosario en Mayor Área al Tomo Nº 155, Folio Nº 376, Nº 195.228 del departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes nacional Nº 24.320 y provincial Nº 12.115.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60 Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art.3.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley Nº 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 105/12 de fecha 25/07/12.

ORDENANZA Nº 4143/2012

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en calle Ituzaingó Nº 875, Chacra 64, Manzana 11, Lote 12, según Plano de Mensura Nº veintinueve mil novecientos diecisiete del año un mil novecientos cuarenta y tres, que se describe así: mide 13 mts. de frente sobre calle Ituzaingó por 45 mts. de fondo; comenzando a contar a los 15 m. de la esquina este que forman las calles Ituzaingó y Santiago Tuner. Encierra una superficie de 585 m2 (quinientos ochenta y cinco metros cuadrados). Su dominio se encuentra inscripto, en el Registro General de Rosario en Mayor Área al Tomo Nº 155, Folio Nº 376, Nº 195.228 del departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes nacional Nº 24.320 y provincial Nº 12.115.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60 Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art.3.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley Nº 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 106/12 de fecha 25/07/12.

ORDENANZA N° 4144/2012

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote sito en calle Ituzaingó N° 865, Chacra 64, Manzana 11, Lote 11, según Plano de Mensura N° veintinueve mil novecientos diecisiete del año un mil novecientos cuarenta y tres, que se describe así: mide 12 mts de frente sobre calle Ituzaingó por 45 mts. de fondo; comenzando a contar a los 28 m. de la esquina este que forman las calles Ituzaingó y Santiago Tuner. Encierra una superficie de 540 m2 (quinientos cuarenta metros cuadrados). Su dominio se encuentra inscripto, en el Registro General de Rosario en Mayor Área al Tomo N° 155, Folio N° 376, N° 195.228 del departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes nacional N° 24.320 y provincial N° 12.115.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60 Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art.3.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley N° 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 107/12 de fecha 25/07/12.

ORDENANZA N° 4145/2012

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote sito en calle Ituzaingó N° 855, Chacra 64, Manzana 11", Lote 10, según Plano de Mensura N° veintinueve mil novecientos diecisiete del año un mil novecientos cuarenta y tres, que se describe así: mide 12 mts de frente sobre calle Ituzaingó por 45 mts. de fondo; comenzando a contar a los 40 m. de la esquina este que forman las calles Ituzaingó y Santiago Tuner. Encierra una superficie de 540 m2 (quinientos cuarenta metros cuadrados). Su dominio se encuentra inscripto, en el Registro General de Rosario en Mayor Área al Tomo N° 155, Folio N° 376, N° 195.228 del departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes nacional N° 24.320 y provincial N° 12.115.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60 Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art.3.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley N° 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 095/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4166-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4166-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4133/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 096/12

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por el señor Héctor Martiliano Bustos, mediante expediente administrativo N° 160.885-B-11, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida presentación solicita se le otorgue un lote, por el régimen de comodato, con el fin de construir una vivienda en la que habitará con su núcleo familiar.

La solicitud encuadra en las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote", que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas

familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

El informe socio-económico realizado por el Servicio Social da cuenta de un núcleo familiar de escasos recursos, que no posee vivienda ni tampoco los medios económicos suficientes como para obtenerla por compra, sugiriendo se dé curso favorable a la solicitud.

El área pertinente informa de un lote disponible a esos efectos; en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo, a los fines de atribuir al solicitante un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase al señor Héctor Martiliano Bustos, DNI N° 4.968.731, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 18 del plano oficial y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento (Reserva N° 10A 3); se designa como lote "4c", Manzana "A"; está ubicado en la esquina este de la manzana formada por las calles Libertad y Alfonsina Storni y mide 5,90 m. de frente al sureste sobre calle Libertad, por 23,30 m. de frente y contrafrente al noreste sobre calle Alfonsina Storni, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo el beneficiario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 097/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2987-C-99 del mismo Cuerpo, y; CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2987-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4132/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 098/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4385-I-07 del mismo Cuerpo, y; CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4385-I-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4136/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 099/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y; CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4134/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 100/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4477-I-09 del mismo Cuerpo, y; CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4477-I-09 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4138/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Arq. Esteban V. Monje, secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 101/12

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4140/2012, el pasado 4 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada, que consta de sólo tres artículos dispositivos, se ha resuelto aumentar el número de licencias de taxis a otorgar por parte del Departamento Ejecutivo, adecuándolo a la cantidad de habitantes de la ciudad -conforme con el Relevamiento Socio-Demográfico 2010- así como la creación de seis nuevas paradas o lugares de estacionamiento de taxis en distintos puntos de la ciudad, -los que se estima habrán sido evaluados como estratégicos, ya que la ordenanza referida carece de fundamentos a su respecto- y finalmente, en su artículo 3, se ha decidido "prohibir la oferta del servicio de remisería por medio de los denominados "handystas".

Este Departamento Ejecutivo comparte las dos primeras determinaciones; no así la tercera, por las consideraciones que seguidamente se expondrán.

El Cuerpo Deliberante, -que resolvió este aspecto por el voto de la mayoría de sus miembros, a diferencia de los anteriores, que fueron decididos por unanimidad- basó la resolución en el argumento de que las personas que cumplen esta función, "handystas"- privan a los taximetristas del natural ejercicio del derecho de trabajo absorbiendo en lugares estratégicos la demanda del servicio, a la vez que monopolizan el servicio arbitrariamente impidiendo la elección del móvil, y fundamentalmente, someten al usuario del servicio a soportar una espera injustificable, tal como textualmente se expone en el último párrafo de los Considerandos de la Ordenanza 4140/2012.

A criterio de este Departamento Ejecutivo en el párrafo transcrito estriba, precisamente, la palmaria contradicción argumental del razonamiento y que, en consecuencia, sustenta el presente veto.

Como bien manifiestan los señores Concejales en tres oportunidades, se trata de un "servicio". Así pues, y de acuerdo con la definición de la Real Academia Española, es que el mismo es "útil, provechoso, o brinda alguna utilidad a alguien".

Es de público conocimiento que tal "servicio", si bien carente de regulación, ha surgido fácticamente, y, precisamente por la aceptación de los usuarios, es que se ha generalizado en distintos lugares con notoria afluencia de público que requieren del uso de vehículos de alquiler. En tal sentido, no parece propicio prescindir -más precisamente, prohibirla- una actividad que ha sido masiva y pacíficamente aprobada. De hecho, los señores miembros del Cuerpo Deliberante -a poco más de una semana de haberse dado a conocer la sanción de la normativa-, seguramente conocen los múltiples reclamos, formulados casi en su totalidad por medios radiales, de quienes mayoritariamente utilizan el servicio, las personas de mayor edad.

Es necesario recordar que el servicio de handysta -respecto del que, se reitera, hasta el día de hoy no está regulado y por ende, tampoco prohibido- no consiste sólo en que por dicho medio de comunicación se solicita un móvil a la base, sino que, además, de ser necesario, se acompaña y ayuda al usuario con dificultades para su desplazamiento a acceder al vehículo. Situación diferente a la de dirigirse por sus propios medios hasta el lugar asignado para el estacionamiento de los taxímetros.

La "figura del handysta", como se la denomina en la ordenanza de marras, ha surgido, como se expresara más arriba, de los hechos. Su creación quizás podría atribuirse al esmero puesto por los propietarios de las remiserías, ocupados en brindar a sus potenciales clientes un mejor servicio.

Pero tal vez el motivo de su origen sea otro. No puede ignorarse que hasta hace aproximadamente tres años las tarifas de ambos vehículos de alquiler, taxis y remises, -fijadas por el Concejo Municipal- eran diferenciadas, resultando más onerosas las de los mencionados en segundo término. Al unificarse las dos (desde la Ordenanza 3742), indudablemente los taximetristas resultaron beneficiados, en tanto es obvio que su recorrido -y en consecuencia, su costo operativo- es mucho menor al que deben realizar los remises, y fue por tal causa que se vieron constreñidos a aguzar su ingenio para no ver menoscabados sus ingresos.

Ante el supuesto de que no prosperase el presente veto y se mantuviera la prohibición que contiene el art. 3 de la Ordenanza 4140/2012, la inequidad debería ser corregida inmediatamente, ante el riesgo de beneficiar sin sustento legal a un sector de trabajadores de vehículos de alquiler en detrimento de otros.

Ahondando en los argumentos expuestos en los Considerandos, este Departamento Ejecutivo no advierte cómo es que los taximetristas se ven privados del natural ejercicio del derecho al trabajo, porque las remiserías, con su servicio de handystas, absorben la demanda. El interrogante que surge inevitablemente es por qué ambos no pueden coexistir, tratándose de dos servicios diferentes.

Tampoco se percibe cómo es que "monopoliza el servicio arbitrariamente impidiendo la elección del móvil": sabido es que nadie está obligado a utilizarlo; muy por el contrario, habiéndose habilitado en la reciente normativa nuevas "paradas" de taxis, se amplía el abanico de posibilidades a elección del usuario. En el caso contrario, se reemplazaría el supuesto "monopolio" de los remises por el "monopolio" de los taxis. Y es criterio de este Departamento Ejecutivo, que seguramente será compartido por los señores representantes del pueblo de Venado Tuerto, que los "monopolios" en nuestra historia y en la actualidad nos han llevado a resultados poco gratificantes.

Finalmente, menos se comprende la afirmación de que "se somete al usuario a soportar una espera injustificable". Reiterando el argumento del párrafo anterior, la coexistencia de ambos servicios le permitiría elegir al pasajero qué servicio prefiere tomar. Por otra parte: ¿desaparecía la "injustificable" espera si sólo hubiese taxistas? ¿cómo se garantizaría que siempre hubiese al menos un taxímetro disponible en cada una de las paradas? ¿qué parámetros se utilizarían para determinar que espera se estima "justificable"? ¿qué sanciones se aplicarían? La lista de interrogantes es infinita. Con ella sólo se pretende demostrar, llevándola al absurdo, la carencia de fundamentación de la medida tomada.

Por otra parte, no puede soslayarse el hecho de que aquellas personas que hasta la sanción de la ordenanza de marras -y de ser ésta promulgada- ejercían lícitamente -en tanto no prohibida- esta tarea, verían repentinamente desvanecerse su medio de trabajo, con las consecuencias negativas que una circunstancia tal provoca en la vida de quienes así se ven afectados y su entorno familiar.

Cabe formularse el planteo de que por qué habrían de ser excluidos sin más de la posibilidad de ganarse su sustento de manera legítima sólo porque algunas otras personas -que ejercen trabajo lícito, tal como ellos- entienden, temerosamente, que se ven menoscabados en su ejercicio.

En la Nación democrática en la que todos aspiramos a vivir y legar a las generaciones futuras, nadie puede irrogarse la facultad de hacer desaparecer el medio de vida de algunos miembros de la comunidad -en tanto genuino y provechoso para otros miembros de esa misma comunidad-, sólo porque algunos -tal vez mal informados o poco tolerantes- se sienten afectados en sus intereses.

La nada fácil tarea del gobernante -legislador o ejecutor- es conciliar y articular la mayor cantidad de intereses que fuere posible. Y facilitar todos los medios a su alcance para que todos los ciudadanos puedan ejercer libremente los derechos que consagra el art. 14 de la Constitución Nacional, en tanto procuran la dignidad de la persona. Sólo en tal convicción se podrá afirmar que, aquellos que fueron elegidos por sus conciudadanos para regir temporariamente el destino de la cosa pública, han participado en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, participativa, inclusiva y democrática.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétese en su totalidad el artículo 3 de la Ordenanza 4140/2012, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04/07/12, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Propónese la incorporación a la normativa citada del siguiente texto:

“Art. 3º.- Permítase a las remiseras y taximetristas -ya fuere en forma individual o asociada, permanente o transitoriamente- brindar la oferta de sus servicios de transporte de pasajeros por medio de personal debidamente identificado, que se denominará “handysta”.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 102/12

VISTO:

La realización una nueva edición de la “COPA UTTA”, carrera a celebrarse en las instalaciones del Hipódromo del Jockey Club de nuestra ciudad, el próximo domingo 29 de julio, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Copa UTTA (Unión de Trabajadores del Turf y Afines) es un evento de carácter nacional, que consiste en 11 carreras que se disputan en distintas localidades y ciudades del interior del país, concluyendo con una gran final, a disputarse en el Hipódromo Argentino de Palermo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que correrán los mejores ejemplares del país.

En esta oportunidad, nuestra ciudad de Venado Tuerto ha sido elegida por sus programadores para que se dispute la sexta fecha del Calendario UTTA, esperándose una masiva concurrencia de público, estimada en cinco mil espectadores.

El acontecimiento a desarrollarse es importante no sólo en su faz deportiva, en razón de tener amplia difusión y trascendencia en el ambiente del turf, sino además, como fomento de la recreación y la unión familiar, brindando la posibilidad de disfrutar un excelente día al aire libre.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomentan las prácticas deportivas, en sus más variadas disciplinas, acompañando a sus organizadores en un espectáculo de tal trascendencia nacional.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Declárase de Interés Municipal la edición de la “COPA UTTA”, carrera hípica de carácter oficial, a realizarse en las instalaciones del Hipódromo del Jockey Club de la ciudad de Venado Tuerto el día domingo 29 de julio próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 103/12

VISTO:

La renuncia presentada por el señor presidente del Instituto Municipal de Previsión Social, Dr. José Miguel Mariné, que le fuera conferido por Ordenanza 4071/2011, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se fundamenta en motivos de índole personal que no le permiten cumplir con las múltiples responsabilidades que el ejercicio de tal función exige.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. José Miguel Mariné, L.E. Nº 8.112.686, al cargo de Presidente del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, cargo que le fuera conferido por Ordenanza Nro. 4071/2011, a partir del día 10 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia al Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 104/12

VISTO:

La reciente sanción de la Ordenanza Nº 4134/2012, que implementa la Política Municipal de Gestión del Suelo Urbano (PMGSU) para el Municipio de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

La mencionada política, cuyos lineamientos generales se han diseñado bajo tres esquemas -organizativo, funcional y administrativo, respectivamente- requiere la creación de diversos mecanismos para su puesta en funcionamiento.

En el marco del Esquema Organizativo, se plantea la creación de una Mesa de Identificación, Calificación, Control y Destino, cuya función es la de articular transversalmente dentro del Municipio los requerimientos de cada sector, de acuerdo con las necesidades de cada programa que estuviese desarrollando.

Esta Mesa está proyectada como un ámbito de trabajo en la que cada área del gobierno municipal que necesite de la gestión de tierras propondrá sus requerimientos en función de las necesidades de cada programa a implementar y en su consecuencia, y conforme con la disponibilidad, se le asignará el recurso suelo.

Los programas que se desarrollarán se vinculan a la asignación de lotes con destino a la emergencia social, a planes de vivienda, a equipamiento urbano, a mejorar la relación espacio verde público-población, a pequeños emprendimientos productivos y a entidades intermedias con fines sociales, etc.

Las actuaciones administrativas de la Mesa son claramente de requerimiento del recurso suelo y sus definiciones, por intermedio de la Secretaría de Planificación y Gestión, serán remitidas a la Comisión de Municipal de Tierras.

A los efectos de su puesta en funcionamiento, resulta necesaria la designación de sus integrantes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la conformación de la Mesa de Identificación, Calificación, Control y Destino, en el marco del Esquema Organizativo de la Política Municipal de Gestión del Suelo Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, implementada por Ordenanza 4134/2012, que será coordinada por la Secretaria de Gabinete del Municipio, T.S. Norma B. Orlanda.

Art. 2º.- Invítase a las siguientes áreas del Municipio a designar el personal que las represente para su integración, a saber:

- a) Secretaría de Desarrollo Social
 - a. Dirección de Acción Social
 - b. Dirección de Deportes
 - c. Dirección de Salud
- b) Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento
 - a. Dirección de Planeamiento
 - b. Dirección de Hábitat
- c) Secretaría de Gobierno
 - a. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - b. Dirección de Asuntos Legislativos
- d) Secretaría de Hacienda
 - a. Dirección de Contaduría
 - b. Dirección de Rentas
 - c. Dirección de Cómputos
- e) Secretaría de Desarrollo Productivo
 - a. Subsecretaría de Des. Productivo y Economía Social
 - b. Subsecretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente
 - c. Dirección de Medio Ambiente
- f) Secretaría de Servicios Públicos
 - a. Dirección de Higiene Urbana
- g) Secretaria de Planificación y Gestión
 - a. Coordinación de Gestión de Tierras y Bienes Municipales

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia del presente a todas las dependencias involucradas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 105/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4142/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 106/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4143/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 107/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4144/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 108/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4145/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 109/12

VISTO:

La disolución de hecho de la Comisión Municipal de Deporte Motor, que fuera conformada por Decreto 064/08, y;

CONSIDERANDO QUE:

Dicha comisión -cuyo sustento normativo se encuentra en la Ordenanza 2605/98- por diversos motivos fue desintegrándose, sin que mediaran actos formales para tal disolución.

El deporte motor – término omnicompreensivo de todas las actividades “sobre ruedas”, que incluye no sólo las que se despliegan con automóviles, sino también con motocicletas, cuatriciclos, kartings., etc.- es uno de los más populares en nuestro país. Nuestra ciudad y toda la zona participan de esa característica generalizada, congregando un gran número de participantes y seguidores.

Un grupo de personas, integrado por reconocidos “amantes de los fierros”, ha decidido reanudar la últimamente alicaída actividad en el circuito, organizando carreras, exhibiciones, festivales y todo otro evento vinculado con su objeto, haciendo conocer su inquietud a esta Administración.

Esa actitud de colaboración, ejecutividad y espíritu deportivo no puede ser desoída por este Departamento Ejecutivo; muy por el contrario, iniciativas y aportes de los particulares, solidarios y desinteresados, deben ser apoyados y propiciados desde los poderes públicos, para ahondar en los objetivos del desarrollo del deporte amateur, en cualquiera de sus manifestaciones, que redundan, en definitiva, en el cumplimiento del bien común, aspiración última de todo grupo humano organizado en forma de Estado.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del dictado del presente y en carácter de miembros "ad honorem" de la "Comisión Municipal de Deporte Motor", a las personas que se detallan a continuación, quienes se desempeñarán en los cargos que se describen:

Presidente: Jorge Simón, DNI 14.425.798
Vicepresidente: Pablo Yanis, DNI 18.387.057
Secretario: Oscar Haag, DNI 16.228.094
Pro secretario: Marcelo Ramírez, DNI 17.955.146
Tesorero: Ernesto Benítez, DNI 12.326.724
Pro tesorero: Ricardo Molleker, DNI 6.144.131
Vocales titulares: Lorenzo Serrano, DNI 11.118.530
Marcelo Aguilar, DNI 18.691.706
Juan Carlos Correa, DNI 21.427.039
Javier Molleker, DNI 25.637.975
Mario Giménez, DNI 12.364.424
Federico Simón, DNI 32.500.675
Vocales suplentes: Cintia Ramírez, DNI 29.113.047
Nirina Benítez, DNI 12.364.424
Mariela Bufadossi, DNI 18.104.027
José Pesolani, DNI 31.502.000
Mirta Surawsky, DNI 14.787.901
Orlando Molleker, DNI 27.722.020
Secretario de Actas: Luis Santandrea, DNI 8.374.295
Síndico: Rosa Jiménez, DNI 14.749.017
Síndico suplente: Diego Argañarás, DNI 24.944.255
Asesor Letrado: Dr. Emilio Coria, DNI 7.832.787
Colaboradores: Matías Savino, DNI 6.136.495
Santiago Rossi, DNI 28.420.932
Diego Laclau, DNI 14.749.017

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 110/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de agosto del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ceballo, Sandra Luján	4052/00	9
Palacio, María del Rosario	4013/00	9
Rodríguez, Griselda Raquel	1981/10	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 111/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cassine, Víctor Orlando	1902/10	13

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Vélez, Nelson Eduardo	1644/06	13

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ricciardi, Ricardo	3687/00	17 - 19 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 112/12

VISTO:

La conveniencia de dotar al área especializada en sistemas informáticos de mayor jerarquización, y;

CONSIDERANDO QUE:

Históricamente, y a medida que las computadoras fueron incorporándose en la Administración Pública, se conformaron en distintas dependencias del Municipio algunas oficinas con personal dedicado a esa especialidad, sin constituir una unidad técnica.

Al día de hoy, y dada la alta especificidad tecnológica que han desarrollado tanto los sistemas como los equipos por medio de los cuales aquéllos se implementan, surge adecuada la creación de una unidad técnica específica, con rango de Dirección, desde la que se impartan las directivas y se coordinen todas las acciones, con el principal objetivo de optimizar recursos, bajo los principios de efectividad, eficiencia y eficacia.

El agente municipal Adrián M. Cococcioni, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Cómputos, dependencia de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Dirección de Cómputos, órgano dependiente de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Designase al agente municipal Adrián Mauricio Cococcioni, D.N.I. Nro. 16.573.809, legajo Nro. 2022/02 para ocupar el cargo de Director de Cómputos, a partir del día 1ro. de agosto del año en curso, a quien se otorgará la categoría 23 del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal de la provincia de Santa Fe.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías mencionadas en el art. 1, Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

007- 02-07-12 Otorgamiento escritura inmueble sito Pasaje Rosario 485 (Programa 005 MS y AS) a favor de los señores María Inés Arce y Domingo Ángelis.

008- 02-07-12 Otorgamiento escritura inmueble sito en pasaje Rosario 436 (Programa 005 MS y AS) a favor del señor Irineo Luis Paredes.

009- 02-07-12 Otorgamiento escritura inmueble sito en pasaje Rosario 413 (Programa 005 MS y AS) a favor de la señora Juana Orfelía Pereyra.

010- 02-07-12 Pago honorarios profesionales señor Claudio Mazzoni.

011- 19-07-12 Designación miembros Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la MVT.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

026- 02-07-12 Otorgamiento sepultura situada en Lote 85 , sección 3º B O del Cementerio Municipal a favor de la señora María Isabel Balcedo.

027- 10-07-12 Transferencia panteón situado en Lote 18A , manzana 8 del Cementerio Municipal a favor de la señora Elsa María Pérez.

028- 10-07-12 Aceptación renuncia agente Fernández, María Esther, por acogimiento a jubilación ordinaria.

029- 10-07-12 Transferencia nichera situada en Lote "i" , sección 7º Menores del Cementerio Municipal a favor de la señora Blanca Teresa Pelusi.

030- 10-07-12 Transferencia nicho situado en Lote 48 , monoblock III del Cementerio Municipal a favor de la señora Carolina Ida Cuttica.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

022- 04-07-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses por deuda T.G.I., y descuento intereses y capital y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento, inmueble partida municipal 14769 (Ord. 2654/99).

023- 04-07-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal 7236 (Ord. 2654/99).

024- 04-07-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal 22308 (Ord. 2654/99).

025- 20-07-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento, inmuebles partidas municipales 26444 y 26443 (Ord. 2654/99).

026- 20-07-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda Cordón Cuneta, inmueble partida municipal 26444 y 26443 (Ord. 2654/99).

027-2 4-07-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses por deuda T.G.I., y descuento intereses y capital y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento, inmueble partida municipal 21943 (Ord. 2654/99).